

PÚBLICO

C. P. (T.) ORDINARIO N°12210/16 Vrs.

OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA, SOBRE UN SECTOR DE FONDO DE LAGO Y PORCIÓN DE AGUA, EN LUGAR DENOMINADO LAGUNA GRANDE, COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ, A INMOBILIARIA LOS GUINDOS LTDA.

P.E.I. N° 01 / 2023.

TALCAHUANO, **3 de abril de 2023**

VISTO: lo dispuesto en la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12240/4 Vrs., de fecha 20 de septiembre de 2018, que delega en las capitanías de Puerto la facultad para otorgar permisos o autorizaciones, establecidas en los artículos 8° y 9° del D.S. (M.) N° 9, de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; lo solicitado por la Inmobiliaria Los Guindos Limitada, mediante carta S/N°, de fecha 28 de diciembre de 2022, donde solicita otorgar permiso de escasa importancia sobre un sector de fondo de lago y porción de agua, en el lugar denominado Laguna Grande de la comuna de San Pedro de la Paz, y las facultades que me confiere la reglamentación vigente,

R E S U E L V O :

1.- **OTÓRGASE**, a la **INMOBILIARIA LOS GUINDOS LIMITADA, RUT. N° 76.450.348-1**, con domicilio en Barros Arana N° 1098, Depto. 1408, comuna de Concepción, Permiso de Escasa Importancia, sobre un sector de fondo de lago y porción de agua, en el lugar denominado Laguna Grande, comuna de San Pedro de la Paz, Provincia de Concepción, Región del Bío Bío.

2.- El sector de fondo de lago y porción de agua tiene una superficie de 37.9 m2 y está determinado por los vértices A-E-D y I, según las siguientes coordenadas geográficas:

SECTOR FONDO DE LAGO

VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD	MEDIDAS
A	36°52'9.52"	73°07'3.58"	A-E= 7.5 m.
E	36°52'9.72"	73°07'2.92"	E-D= 5 m.
D	36°52'9.59"	73°07'2.95"	D-I= 7.5 m.
I	36°52'9.53"	73°07'3.42"	I-A= 5 m.

3.- El objeto del permiso es amparar la instalación de un muelle flotante para apoyo de actividades náutico-deportivas y recreación, según croquis adjunto en su solicitud.

4.- El titular de este permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes cláusulas y exigencias:

a.- Se prohíbe, al concesionario, arrojar al cuerpo de agua cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo 142°, de la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978 y su Reglamento para el control de la Contaminación

Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales.

- b.- Asumir la total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítima y de Marina Mercante de cualquiera responsabilidad de esta materia.
- 5.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente permiso se otorga mientras no existan antecedentes que establezcan que la actividad a realizar no afecta al medio ambiente, la comunidad u otras actividades.
- 6.- La presente resolución se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que los concesionarios deban obtener de los organismos públicos y/o municipalidades para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.
- 7.- Este permiso rige a contar del 3 de abril de 2023 y tendrá vigencia hasta el **3 de abril de 2024**.
- 8.- El concesionario pagará una renta y/o tarifa, la que cancelará en forma anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:

TARIFA

$\$41.930 \times 37.9 \text{ M}^2 = \$1.589.147 \times 16\% \text{ (Renta mínima)} = \$254.264.-$

SON: \$254.264.-, EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS.

- 9.- La renta o tarifa por concepto de este permiso, ingresará al ítem 50-01-01-06-99 "Otras Rentas de la Propiedad", ya sea en beneficio fiscal o arcas municipales.
- 10.- La renta o tarifa se pagará en una cuota, la que deberá ser acreditada por la concesionaria ante la Capitanía de Puerto de Talcahuano, mediante la presentación de la copia del formulario N° 10 debidamente pagado, dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha de remisión de la presente resolución por parte de esta Autoridad Marítima.
- 11.- El concesionario deberá presentar una boleta bancaria o póliza de seguro de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, art., 82°, inciso octavo, y art. 37 y siguientes del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en lo que fuere aplicable.
- 12.- Este permiso, se registrará por las disposiciones de la presente resolución, lo contenido en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 9, de 2018, Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves del Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, de 1941 y las instrucciones de seguridad que establezca la Autoridad Marítima Local, con el propósito de que las actividades se realicen en forma segura, sin perjuicio de otras autorizaciones legales que determinen las leyes vigentes.

- 13.- Una vez terminada la vigencia del presente permiso, su titular tendrá 15 días para efectuar la entrega física del sector asignado a esta Capitanía de Puerto, en las mismas condiciones originales de cómo fue recibido, lo que será verificará.
- 14.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este permiso, por parte del concesionario, será motivo suficiente para proceder con la caducidad.
- 15.- La presente resolución podrá ser impugnada ante esta Autoridad Marítima, a través de la interposición de los recursos contemplados en el Art. 59° de la Ley N°19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establezca dicha ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.
- 16.- La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad del interesado de requerir dicha suspensión, en los términos previstos en el Art. 57° de la Ley N°19.880.
- 17.- **TÉNGASE PRESENTE**, que este Permiso de Escasa Importancia, no exime al concesionario del cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la pandemia COVID-19, que se encuentren vigentes.
- 18.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

EDUARDO HIDALGO BASSI
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TALCAHUANO

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADO
- 2.- G.M. (T.)
- 3.- D.I.M. y M.A.A. (CC.MM.)
- 4.- ARCHIVO.